

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

**Madrid –Cundinamarca dieciocho (18) de noviembre dos mil veintidós (2022)**

PROCESO: 2022-0012

*Difiérase la solicitud precede, para que el litigante JUAN CAMILO SALDARRIAGA CANO, Acredite la notificación de la providencia del pasado veintinueve (29) de junio, mediante la cual se adiciono el auto del 3 de mayo, a los demandados.*

*De conformidad con el art. 173, del Código General del Proceso, DENIEGASE la anterior solicitud presentada por la parte actora, en el sentido de oficiar a FAMISANAR Y SURAMERICANA EPS S.A, ya que debe indicarse que el solicitante agoto el derecho de petición.*

*El litigante, Acredite el cumplimiento del inciso 5º del artículo sexto de la ley 2213 de 2022, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial que precede, a su contraparte, junto a sus anexos.*

*En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

*Respecto a pronta respuesta dentro de los términos señalados en el artículo 117 y 120 del Código General del proceso, la cual es difícil cumplir, por la excesiva carga laboral que asume el juzgado, que aunada a la inexistencia de sustanciadores y personal equiparable a los juzgados municipales, desventajosamente colocan a este Despacho en una situación en extremo compleja que incluso mereció de la Sala Administrativa el siguiente análisis y anuncio de medidas para mitigar tan extrema situación que a la fecha esperan su implementación, como se advierte del siguiente concepto*

“...PROPUESTA DE DESCONGESTIÓN: Comparativo de ingresos de los Despachos civiles municipales en el Distrito judicial.

Hoja No. 2 Oficio No. CSJCUO21-1780 de 20 de agosto de 2021

Nombre del Despacho	Total Inventario Inicial	Ingresos Efectivos - Despacho	Promedio Mensual de Ingresos Efectivos del Despacho	Egresos Efectivos - Despacho	Total Inventario Final
Juzgado 001 Civil Municipal de Mosquera	1.078	859	143	193	1.542
Juzgado 002 Civil Municipal de Soacha	846	738	123	291	1.125
Juzgado 001 Civil Municipal de Soacha	687	604	101	138	876
Juzgado 001 Civil Municipal de Funza	1.993	528	88	194	2.191
<b>Juzgado 001 Civil Municipal de Madrid</b>	<b>578</b>	<b>469</b>	<b>156</b>	<b>363</b>	<b>715</b>
Juzgado 001 Civil Municipal de Facatativá	1.018	464	77	235	1.131
Juzgado 002 Civil Municipal de Fusagasugá	582	395	66	235	650
Juzgado 003 Civil Municipal de Fusagasugá	577	372	62	155	733
Juzgado 001 Civil Municipal de Chia	550	359	60	255	530

<sup>3</sup> Documento disponible en: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/2314946/22195426/CIRCULAR+CSJ/CJ/CI18.pdf/ef431812-8773-4429-9105-2d79b1716dcf>  
VERBAL SUMARIO DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE. No 2019–1462 SERGIO PIANEZZE Y VANNA TECHIATO

Página 5 de 10

Hoja No. 3 Oficio No. CSJCUO21-1780 de 20 de agosto de 2021

Juzgado 001 Civil Municipal de La Mesa	198	170	57	96	247
Juzgado 001 Civil Municipal de Chocontá	93	137	23	83	94
Juzgado 002 Civil Municipal de Leticia	270	121	20	62	293
Juzgado 001 Civil Municipal de Leticia	231	54	18	13	272

De lo expuesto se puede colegir fácilmente que el Juzgado Civil Municipal de Madrid es el Juzgado que registra la quinta mayor cantidad de ingresos efectivos en el Distrito Judicial de Cundinamarca, esto es, (469) procesos con corte a junio 30 de 2021, al mismo tiempo, registra un egreso efectivo de 363, cifra representativa que da cuenta de la muy buena gestión procesal e impulso que se están dando a los asuntos que son puestos bajo su conocimiento.

**DE LA PLANTA DE PERSONAL**

La siguiente gráfica representa la planta de personal del referido Despacho judicial:

178000	Juez Municipal	P	MADRID	CIVIL MUNICIPAL
295000	Secretario Municipal	P	MADRID	CIVIL MUNICIPAL
640000	Escribiente Municipal	Pr	MADRID	CIVIL MUNICIPAL
750000	Citador Municipal	Pr	MADRID	CIVIL MUNICIPAL

Para esta Colegiatura, basta ver la conformación de la planta de personal del Juzgado Civil Municipal de Madrid- Cundinamarca, para advertir la necesidad de creación de dos (2) cargos de sustanciación de apoyo, en lo preferible con carácter permanente para dicho recinto judicial, habida consideración, que siendo una constante la tendencia al aumento de la demanda de administración de Justicia por lo que resultaría procedente equiparar la carga laboral y/o multiplicidad de funciones, con el personal a cargo.

Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 18 Tel. 283 94 15  
 csjsacmarca@cendoj.ramajudicial.gov.co

*Las anteriores transcripciones acreditan otra causa que justifica en términos de la Corte Constitucional que la excesiva carga laboral y escasez de personal para atender la alta demanda de servicios y consulta de usuarios genera y repercute en el trámite de los procesos, para los que la Sala Administrativa adopto la necesidad de crear nuevos cargos que todavía aguardo, en procura de mayor rendimiento o por lo menos para eliminar las causas que limitan el reclamado acceso expedito a una adecuada administración de justicia, que a pesar de dichas dificultades simplemente asume mi desempeño en las condiciones que bien reportan los reportes trimestrales que bien pueden ratificarse con la consulta de la estadísticas Sierju reportada durante el periodo para acreditar la gestión desplegada.*

**NOTIFIQUESE**

**JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA**  
**JUEZ**

<b>JUZGADO CIVIL MUNICIPAL</b> <b>SECRETARIA.</b>	
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 210 hoy 21-11-2022	
El secretario,	

**Firmado Por:**  
**Jose Eusebio Vargas Becerra**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 001**  
**Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd14a357f2c9eb4892a7614be280d82b4a3514d78d50c624804cae0fc58e1c10**

Documento generado en 20/11/2022 01:55:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**